

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 8 de julio de 2021 a las 5:00 pm venció el término para corregir la demanda y no lo realizó la parte actora.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio

PROCESO: Liquidación de la Sociedad Patrimonial

RADICADO: 2018-00350-99

O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a rechazar el líbelo, conforme al art. 90 del CGP, dentro del trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, interpuesto por el señor LUIS CARLOS ALVARADO CAICEDO en contra de herederos determinados e indeterminados de la causante MARIA VICTORIA OCAMPO PÉREZ, a través de apoderada judicial.

Advirtiéndose que conforme al numeral 6 de la Ley 54 de 1990, modificado por el art. 4 de la Ley 979 de 2005, el presente trámite podrá hacerse dentro del respectivo proceso de sucesión, como quiera que ya fue reconocido el actor como compañero permanente.

De otro lado, se le informa a la peticionaria que no es de recibo el memorial incoado, pues el trámite se encontraba pendiente de una carga procesal que le correspondía a ella y que es importante revisar el estado de los procesos antes de lanzar juicios que no corresponden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

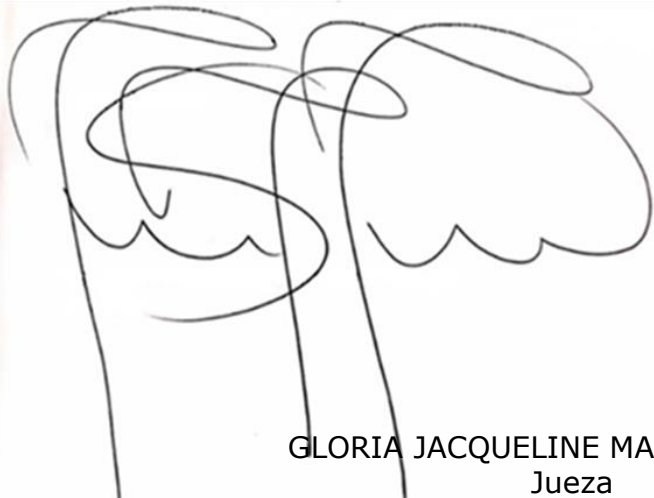
Primero: RECHAZAR la demanda para iniciar proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, interpuesto por el señor LUIS CARLOS ALVARADO CAICEDO en contra de herederos determinados e indeterminados de la causante MARIA VICTORIA OCAMPO PÉREZ, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: TÉNGASE en cuenta lo indicado en la parte argumentativa de este proveído.

TERCERO: SE ORDENA devolver los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias en firme las presentes diligencias, previa anotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA